

# ACTORES POLÍTICOS EN LOS CATECISMOS PATRIOTAS Y REPUBLICANOS AMERICANOS, 1810-1827<sup>1</sup>

Rafael SAGREDO BAEZA  
*Universidad Católica de Chile*  
*Biblioteca Nacional de Chile*

## INTRODUCCIÓN

DOS TÓPICOS POCO ESTUDIADOS del proceso de independencia son los relativos a los medios y estrategias utilizados en la socialización y difusión de las ideas y principios que sustentaban el movimiento y la aparición de nuevos actores políticos como consecuencia de la aplicación de las nuevas doctrinas.

En el caso de los medios impresos, se emplearon numerosas y variadas formas literarias para exponer las ideas, los sentimientos, las opiniones, las actitudes, las doctrinas y, en general, la problemática política que provocó el nacimiento de los nuevos estados. Folletos, catecismos políticos, hojas volantes, discursos, sermones, arengas, proclamas, máximas, poesías, coplas, anagramas, proyectos, informes, entre otros, además de los artículos de prensa, sirvieron para expresar y defender posiciones políticas.

En este trabajo nos ocuparemos del contenido de uno de estos instrumentos de difusión, los llamados catecismos políticos.

Frecuentemente, quienes han abordado el estudio de los catecismos políticos aparecidos durante la época de la

<sup>1</sup> Una primera versión de este artículo apareció en *Historia*, 1994, núm. 28, pp. 273-298. Agradezco los comentarios y sugerencias que hicieron al texto los profesores Marcello Carmagnani y Sergio Villalobos R.

independencia, se han ocupado de las fuentes y de los antecedentes filosóficos, doctrinarios e ideológicos de los mismos, estableciendo relaciones entre el contenido de los textos y las ideas y filosofías políticas preexistentes. Desde otro punto de vista, la mayor parte de los autores sólo analiza su contenido ideológico, sin prestar mayor atención a la dimensión político-social de los mismos. Si bien este tipo de acercamiento es valioso y necesario, no es la única forma de abordar su estudio.

Creemos que el análisis de los conceptos políticos que los catecismos pretendían divulgar, puede resultar iluminador del proceso histórico en que su uso se inserta. A través de ellos es posible vislumbrar uno de los elementos fundamentales del proceso político que entonces se produjo en América, esto es, la aparición de nuevas entidades y actores políticos.

El objetivo del texto que presentamos es el de determinar, analizar y comparar algunos de los conceptos contenidos en los catecismos políticos patriotas y republicanos aparecidos en Argentina, Chile, Colombia y México durante los años de la independencia. Se trata de establecer su significado, sus puntos de contacto y sus diferencias, para así llegar a identificar el mensaje político que interesaba divulgar, y además, señalar cómo éste generó transformaciones de orden político y social.

En este contexto, debemos tener presente que los llamados catecismos políticos constituyeron una de las formas fundamentales a través de las cuales trascendieron hacia la sociedad las ideas y conceptos políticos liberales y republicanos. De ahí que una parte de este trabajo se encuentre orientado a mostrar la presencia de ellos en la polémica política suscitada en la época de la independencia.

#### LOS CATECISMOS POLÍTICOS

El uso de catecismos políticos desde 1810 en adelante sirvió para explicar al común de las personas las ideas sobre la

revolución de independencia, la lealtad a la monarquía, las causas de la Revolución, los títulos de la conquista, los derechos de las personas, los diversos tipos de gobierno, la defensa de la religión, las nociones de los filósofos de la Ilustración, la educación y la cultura, y muchos otros temas de interés político para una época de crisis revolucionaria.

El sistema catequístico consiste en la organización de los temas, capítulos y partes en forma de preguntas con sus respectivas respuestas. Es un método antiguo, aparecido ya en tiempos de Carlomagno como un compendio histórico para uso de la Iglesia que, partiendo desde la creación, culminaba con la explicación del Credo y del Padre Nuestro.

Utilizado por la Iglesia católica en la evangelización de América a partir del siglo XVI, su objetivo fundamental fue la enseñanza de las verdades esenciales de la religión a través de una forma simple y comprensible para todos. En lo fundamental, el método catequístico servía para la instrucción popular, de ahí que el Concilio de Trento, en 1546, propusiera un modelo de catecismo romano en lengua latina y vulgar para facilitar la enseñanza religiosa de los pueblos.

Sin embargo, los catecismos no sólo fueron utilizados para propagar la religión. Su uso fue amplio y abarcó una gran variedad de intereses. En el siglo XVIII fueron empleados para explicar y difundir las ideas de los filósofos ilustrados a los sectores populares y para exponer la doctrina del derecho divino de los monarcas.<sup>2</sup>

También sirvieron para la educación de los escolares. En Francia se publicó un *Catecismo republicano* con tal objeto. En España, pero esta vez para enseñar el derecho divino del monarca, se utilizó el *Catecismo del Estado según los principios de la religión*. También en la Península, y como reacción a la invasión napoleónica, la Junta Suprema Nacional del Reino distribuyó el *Catecismo civil de España*, destinado

<sup>2</sup> Véase el *Catecismo de los filósofos o sistema de la felicidad* y el *Catecismo regio*. Ambos fueron publicados en Madrid, el primero en 1788, el segundo, cinco años después. OCAMPO, 1988, pp. 16-21, resume las características y contenidos del fidelismo regio.

a explicar a los niños la situación política.<sup>3</sup> En América, mientras tanto, en el Río de la Plata, el obispo de Tucumán dio a la luz en 1784 la *Instrucción o catecismo real*, destinado a instruir a la juventud en el conocimiento del gobierno real y a promover la obediencia hacia el rey, siendo el primer catecismo político dirigido específicamente a los niños.<sup>4</sup>

Durante la crisis de la monarquía española y los años de la independencia de América, aparecieron en la Península y en diferentes regiones del continente americano numerosos catecismos políticos. Algunos tuvieron como propósito presentar la bases de la independencia y de las formas de gobierno republicanas; otros intentaron divulgar la Constitución de Cádiz o señalar el apoyo de la Iglesia católica a los nuevos estados; por último, aunque menos numerosos, los hubo también para defender el gobierno monárquico, al rey de España y la unidad del imperio.

En América, por consiguiente, el método del catecismo fue reiteradamente utilizado para difundir —por medio de un sistema de preguntas y respuestas, claras, precisas y directas y a través de una retórica sencilla y accesible a las inteligencias menos cultivadas— las ideas que sirvieron de fundamento a las nuevas instituciones y, de ese modo, conformar y consolidar una nueva mentalidad colectiva acorde con los nuevos planteamientos de la modernidad.<sup>5</sup> El mismo fenómeno se produjo en España con motivo de las Cortes de Cádiz de 1812, la promulgación de la constitución y el cambio de sistema de gobierno hacia una monarquía constitucional: aparecieron catecismos relacionados con las ideas, opiniones y actitudes de los españoles ante la nueva situación.

#### LOS CATECISMOS REPUBLICANOS Y MONÁRQUICO-CONSTITUCIONALES

Como hemos señalado, en todo el mundo hispánico, prácticamente, circularon catecismos políticos o se reeditaron

<sup>3</sup> Véase TANCK DE ESTRADA, 1984, p. 227.

<sup>4</sup> TANCK DE ESTRADA, 1993, p. 67.

<sup>5</sup> OCAMPO, 1988, p. 6.

algunos de los existentes, una vez iniciado el movimiento revolucionario e independentista.

En América del Sur, en Chile, se redactó uno de los primeros, el *Catecismo político cristiano* de José Amor de la Patria —seudónimo tras el cual se ocultaba la identidad de su autor— que data de agosto de 1810. Además del *Catecismo*, otros textos similares y también con una clara orientación republicana fueron el *Diálogo de los porteros* y el *Catecismo de los patriotas*, este último de Camilo Henríquez, quien lo publicó en 1813.<sup>6</sup> También en Chile, en 1814, se imprimieron algunas páginas de un *Catecismo o Dispertador patriótico, cristiano y político*, a través del cual su autor se propuso difundir algunos principios de derecho público.<sup>7</sup>

En Buenos Aires, en 1811, se imprimió un *Catecismo Público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriótica*, cuyo propósito fue destruir los temores existentes respecto de las nuevas instituciones que se creaban. También se conoció el *Catecismo o dispertador patriótico, cristiano y político* que, dedicado a “los paisanos y militares voluntarios de la provincia de Salta”, tenía como fin dar a conocer “la sagrada causa” a través de la cual América del Sur “se propone recuperar su soberanía, su imperio, su independencia, su gobierno, su libertad y sus derechos”.<sup>8</sup>

En Nueva Granada, el sacerdote Juan Fernández de Sotomayor publicó el *Catecismo o instrucción popular* que, editado en 1814, además de negar los títulos de conquista de España sobre América, criticaba ácidamente la obra de la corona en América.<sup>9</sup>

En la península Ibérica aparecieron varios catecismos cuyos títulos resumen muy bien los objetivos que guiaban a sus autores, fundamentalmente, a la monarquía constitucional. Algunos de ellos fueron: el *Catecismo político*, arreglado a la Constitución de la Monarquía Española, de D. J. C., publicado en Palme en 1812; el *Catecismo patriótico o bre-*

<sup>6</sup> Véase *El Monitor Araucano*, t. I: 99 y 100 y t. II: 1, 2 y 3.

<sup>7</sup> DONOSO, 1943, pp. 74-88.

<sup>8</sup> Ambos textos se encuentran reproducidos en DONOSO, 1943, pp. 14-19 y 75-88, respectivamente.

<sup>9</sup> Se encuentra reproducido en OCAMPO, 1988, pp. 489-504.

ve exposición de las obligaciones naturales, civiles y religiosas de un buen español, compuesto por un Párroco del Arzobispado de Toledo, publicado en Madrid en 1813; las *Lecciones Políticas para el uso de la juventud española*, escrito en 1813 por Manuel Coperó, cura del Sagrario de Sevilla; el *Catecismo político español constitucional que a imitación del de doctrina cristiana compuesto por el Sr. Reinoso presenta al público E. D. D. E. A.*, que se editó en Málaga en 1814; el *Catecismo Cristiano Político compuesto por un magistrado para la educación de su hijo, y dado a la luz por el Ayuntamiento de Antequera para uso de sus escuelas*, impreso en 1814; el escrito por A. D. A. I. D., con el título de *Catecismo político sentencioso, o Doctrina del buen ciudadano amante de su religión y de su patria*, que vio la luz pública en Madrid en 1814 y el *Nuevo vocabulario filosófico y democrático indispensable para todos los que deseen entender la nueva lengua revolucionaria*, editado en Madrid en 1816.

Algunos de ellos, además, fueron reimpresos en América como una forma de apoyar la causa constitucional. Es el caso del *Catecismo político* de D. J. C., reeditado en Guatemala y en Lima en 1813.

Sólo en 1821 apareció en México el primer catecismo patriota originario de esta región.<sup>10</sup> Consumada la independencia, se editó el *Catecismo de la independencia* de Ludovico de Lato Monte, seudónimo del escritor Luis de Mendizábal. Dedicado al general Iturbide, el texto explicaba las ideas sobre diferentes tópicos como la independencia de México, la libertad, las formas de gobierno, la defensa de la religión y la necesidad de la unión para el fortalecimiento de la nación.<sup>11</sup>

<sup>10</sup> En la Nueva España circularon numerosos escritos de esta naturaleza. Después de la promulgación de la Constitución francesa de 1791, se conoció el *Catecismo francés republicano* elaborado por Condorcet en 1792. Más tarde, se reimprimieron los catecismos y cartillas que divulgaban la Constitución de las Cortes de Cádiz. Entre ellos, el ya mencionado *Catecismo político arreglado a la Constitución de la Monarquía Española*, fue el más conocido. Véase TANCK DE ESTRADA, 1993, pp. 69-70.

<sup>11</sup> El mismo fue editado en 1821 por la Imprenta de Mariano Ontiveros. Biblioteca Nacional, *Lafragua*, México.

Además de los mencionados, una vez avanzado el proceso de independencia —culminado en algunas regiones— se publicaron numerosos catecismos cívico-políticos para la divulgación de las ideas y las instituciones que los nuevos gobiernos republicanos sostenían. En ellos se explicaban los preceptos constitucionales ahora vigentes y la situación política creada por la independencia.<sup>12</sup> Entre éstos merece destacarse, por las características de la evolución mexicana, el primer catecismo propiamente republicano editado en México, el *Catecismo de República, o elementos del gobierno republicano popular federal de la nación mexicana* que M. N. Vargas publicó en 1827.<sup>13</sup>

#### LA DEFENSA DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA

La lealtad a la corona también se expresó a través de catecismos. La divulgación de las ideas del fidelismo absolutista o lealtad a la monarquía española se materializó a través del *Catecismo regio* o cartilla real, en el cual se repasaban los deberes de los súbditos para con el rey y las nociones relacionadas con el origen divino del poder real y la obediencia incondicional a los gobernantes.

Este tipo de impreso apareció en América aun antes que se desatara la crisis de la monarquía española. Uno de los catecismos monarquistas de más influencia en los dominios españoles fue el *Catecismo del Estado*, compuesto por Joaquín Lorenzo Villanueva. Publicado originalmente en Madrid en 1793, más tarde fue reimpresso en Lima, Bogotá, Tunja y Caracas. Aunque desapareció en los años de la Constitución de Cádiz, reapareció en la Península cuando Fernando VII regresó al poder, siendo recomendado por

<sup>12</sup> Algunos de ellos son: el *Catecismo político arreglado a la constitución de la República de Colombia del 30 de agosto de 1821, para el uso de las primeras letras del Departamento del Orinoco*, editado en Bogotá en 1822; el *Catecismo religioso político contra el Real Catecismo de Fernando VII*, editado en Caracas y el *Manual del colombiano*, también editado en Caracas en 1825. Véase YÉPES CASTILLO, 1985, p. 263 y OCAMPO, 1988, p. 16.

<sup>13</sup> Véase Biblioteca Nacional, *Lafragua*, México.

las autoridades españolas de Caracas en 1815 como un texto-armas en contra del movimiento independentista.<sup>14</sup> En 1796, Lázaro de Ribera y Espinoza de los Monteros, residente en Asunción —aunque natural de Málaga— escribió una *Breve cartilla real* a través de la cual difundió en Paraguay la doctrina absolutista.

En México, en 1810, Agustín Pomposo dio a conocer su *Memoria cristiano política, sobre lo mucho que la Nueva España debe temer de su desunión en partidos y las grandes ventajas que puede esperar de su unión y confraternidad*, en la que llamaba a la solidaridad entre europeos y americanos, y a mantener la fidelidad al amado y cautivo Fernando VII. En Lima, y como reacción al catecismo editado en Buenos Aires, se editó un *Catecismo para la firmeza de los verdaderos patriotas y fieles vasallos del señor don Fernando Séptimo, contra las seductivas máximas y errores que contiene el pseudo catecismo impreso en Buenos Aires*.<sup>15</sup>

El número de catechismos políticos aparecidos en el mundo hispánico en el periodo de la crisis monárquica peninsular y de la independencia americana, nos permite suponer el alto grado de confianza que sus autores depositaron en ellos como método de difusión de las ideas. Su importancia se puede evaluar por el hecho de que no sólo los partidarios del cambio los utilizaron, sino también quienes lucharon por mantener las instituciones del Antiguo Régimen y la condición colonial de América.

Desde otro punto de vista, las sucesivas censuras que dictó sobre ellos la restaurada monarquía española también nos hacen concluir que se trató de instrumentos de divulgación muy eficaces que era necesario combatir con energía.

En España, los catechismos con explicaciones sobre la Constitución de Cádiz fueron prohibidos en junio de 1814, mandándose recoger los que circulaban. En América, en marzo de 1816, la corona envió una comunicación “para que se recojan los Catechismos políticos y folletos que se

<sup>14</sup> Véase YEPES CASTILLO, 1985, p. 246 y OCAMPO, 1988, p. 19.

<sup>15</sup> El texto aparece citado por José Toribio Medina en *La imprenta en Lima*, IV, p. 9.



enuncian en la circular inserta".<sup>16</sup> En ella, la autoridad reiteraba su preocupación —de dos años antes— por la difusión de catecismos políticos y religiosos que "divulgaban principios perniciosos y subversivos para la estabilidad de la monarquía y doctrinas sediciosas y destructoras del orden público", además de contener errores teológicos.

Por lo anterior, el monarca español resolvió prohibir la lectura y enseñanza de los mencionados catecismos,

así en las escuelas como fuera de ellas en todos los pueblos de estos Reinos, y mandar que se expida carta circular a las autoridades y justicias de ellos para que procedan a recoger todos los ejemplares de las respectivas ediciones de dichos folletos, exigiendo las de los lugares donde se hubiese verificado la impresión.

La preocupación de la corona por los efectos de estos escritos entre sus súbditos americanos era todavía mayor que la existente en la Península. Para el rey, los "pueblos sencillos e incautos" que habitaban sus posesiones ultramarinas, fácilmente se dejaban deslumhrar con las máximas y teorías de los folletos de esta especie, de ahí la orden perentoria a las autoridades de proceder a recoger los catecismos que circulaban y de castigar con la mayor severidad a quienes los usaran.

#### PATRIA, PUEBLO, SOBERANÍA Y REPÚBLICA

El proceso americano de independencia significó la aparición de realidades político-sociales que subsisten hasta el día de hoy. Sin embargo, al analizar la formación de los estados nacionales en América Latina, la mayor parte de los estudios no se refieren al fenómeno de la gestación de estas realidades o lo hacen sólo para señalar el nacimiento de las nuevas repúblicas, privilegiando el carácter mayor del mismo.

<sup>16</sup> Ocampo, 1988, p. 14 y Yepes Castillo, 1985, pp. 253-262. El texto íntegro se encuentra en Donoso, 1943, pp. 89-94.

Con el uso de los catecismos políticos patriotas y republicanos como fuente, pretendemos identificar y analizar el significado de conceptos como patria, pueblo, soberanía y ciudadanía que, a nuestro juicio, constituyen la base de la definición de las nuevas entidades y actores políticos que emergen con la independencia.<sup>17</sup>

Nos detendremos también en aspectos más formales, como la fecha, el lugar de publicación y los destinatarios inmediatos de los textos, elementos todos que, además de ayudarnos a identificar los nuevos entes, nos permitirán apreciar las diferencias espaciales y temporales existentes en su proceso de gestación.

Nuestra revisión se realizará sobre la base de siete catecismos —dos chilenos, dos argentinos, uno colombiano y dos mexicanos— elaborados entre 1810-1827.<sup>18</sup> Todos ellos

<sup>17</sup> A pesar de la existencia de otras importantes fuentes, como los textos constitucionales de la época, en el estudio de estos conceptos sólo utilizaremos los llamados catecismos políticos. Nuestra opción se basa, esencialmente, en los caracteres educativo y masivo de estos textos. El valor educativo de los catecismos se refleja bien en la aspiración del patriota chileno Camilo Henríquez que, angustiado por el retraso de la Junta de Gobierno en “promover la educación, generalizar los buenos principios, y perfeccionar y aún formar la razón pública”, planteó el uso de “un catecismo patriótico, escrito con la mayor sencillez, claridad y brevedad”, para que fuera repartido en las escuelas, lo recitasen en las plazas, e incluso, “se esparciese por todas las clases de la Sociedad, por todas las villas y pueblos, entre los artesanos, y entre las milicias y cuerpos del ejército”. Véase artículo sin título publicado en la *Aurora de Chile*, núm. 41, de 19 de noviembre de 1812. Conceptos muy similares expresa Juan Fernández de Sotomayor en el prólogo de su *Catecismo o instrucción popular*, editado en Cartagena en 1814.

<sup>18</sup> Los títulos exactos de los textos analizados son: *Catecismo político cristiano. Dispuesto para la instrucción de la juventud de los pueblos libres de la América Meridional*, escrito por don José Amor de la Patria, compuesto en Chile en 1810; *Catecismo o despertador patriótico, cristiano y político que se ha formado en Diálogo para el conocimiento de la sagrada causa que la América del Sur se propone en recuperar su Soberanía, Su Imperio, su Independencia, su Gobierno, su Libertad y sus Derechos, que se dedica a los Paisanos y Militares voluntarios de las Provincias de Salta, que se llaman Gauchos*, publicado en Buenos Aires en 1811; *Catecismo público para la instrucción de los neófitos o recién convertidos al gremio de la sociedad patriótica*, impreso en Buenos Aires en 1811; *El catecismo de los patriotas*, que Camilo Henríquez publicó en

fueron preparados con el propósito esencial de ayudar a delinear y difundir las nuevas entidades políticas surgidas a raíz de la crisis de la monarquía española iniciada en 1808. En el caso de México, el texto de M. N. Vargas de 1827 tenía el propósito explícito de formar niños republicanos para una nación en que las instituciones de esa naturaleza habían tardado en consolidarse.

La existencia de nuevas realidades políticas se expresó en las palabras con que se titularon los textos analizados. Términos como “patriotas”, “sociedad patriótica”, “gobierno republicano”, “independencia” y “pueblos libres”, sugirieron que los catecismos tenían como destinatarios a sujetos muy diferentes de los “vasallos”, “súbditos”, “colonos” y “esclavos miserables” existentes hasta 1810. Todavía más, en su interior, encontramos otros como “república”, “nación”, “pueblo soberano”, “diputados”, “representantes”, “ciudadanos”, “conciudadanos”, “soldados defensores de la patria”, “hombres libres”, “patriotas americanos” y “sociedad civil”, todos ellos signos inequívocos del surgimiento de actores políticos diferentes de los existentes hasta entonces.<sup>19</sup>

Patria es uno de los conceptos que se encuentra en la mayoría de los textos revisados. El *Catecismo político cristiano* redactado en Chile en 1810 está orientado a la “libertad de la patria”. En Argentina, es a los “carísimos compatriotas” a quienes se dirige el *Catecismo o disertador patriótico cristiano*. En Colombia, es a la patria a quien se ofrece el servicio que pueda prestar el catecismo de Fernández de

---

Chile en 1813; *Catecismo o instrucción popular*, que Juan Fernández de Sotomayor publicó en Cartagena de Indias en 1814; *Catecismo de la independencia en siete declaraciones por Ludovico de Lato Monte quien lo dedica al Excmo. Señor Don Agustín de Iturbide y Aramburu, Generalísimo de las Armas de Mar y Tierra, y Presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano*, escrito por Luis de Mendizábal y publicado en México en 1821, y el *Catecismo de república o elementos del gobierno republicano popular federal de la nación mexicana* editado en 1827 en México.

<sup>19</sup> Si bien no todos los conceptos son nuevos, puesto que algunos como patria y pueblo ya existían, no es menos cierto que éstos adquieren un significado diferente que, entre otras consecuencias, transforma los actores sociales existentes en actores políticos.

Sotomayor. En el México de 1821, el autor del *Catecismo de la Independencia* no tiene otro propósito que servir a Iturbide y a la que llama “mi Patria”. Por último, el texto de M. N. Vargas de 1827 está dedicado a los “pimpollos de la naciente república”, para que “sean unos republicanos como deben serlo” y así la “patria logre los frutos que le darán”, los llamados por el autor “preciosos renuevos de la libertad”.

Pero ¿cuál es el contenido del término patria? ¿Qué es la patria en los albores de la independencia? Para el autor del *Catecismo o disertador patriótico, cristiano y político*, es “la justa unión y comunidad de los hombres que lo habitan [se refiere al mundo], y su autor es ‘Dios nuestro señor’, es decir, tiene un origen inmanente”. La patria surge de la necesidad que tienen los hombres de juntarse en sociedad y comunidad, “para amarse y ayudarse, ampararse y fortalecerse en sus trabajos, en sus labores y necesidades”. Equivale a la “sociedad civil que forman los ciudadanos o habitantes de las ciudades, Villas y Poblaciones” al establecer “sus Leyes y su Gobierno” civiles.<sup>20</sup>

Camilo Henríquez sostiene conceptos similares en 1813, aun cuando para él la patria tiene un origen mundano. Para el autor de *El catecismo de los patriotas*, la Patria es una “gran familia”, es la “sociedad de nuestros conciudadanos, que comprende todas las familias”, de ahí que debamos “amar a la Patria más que a nuestra familia, que —sólo— es una entre tantas”. Para el chileno, “el interés personal está unido al bien de la Patria”, así, si ella “tiene un buen gobierno, los ciudadanos son bien gobernados”.<sup>21</sup>

Si bien el concepto resulta todavía amplio y aún no está identificado con la idea del Estado nacional, es evidente que hace alusión a una comunidad que va más allá de los términos estrictamente locales del municipio, estado o región, existentes en la época colonial. Comprende a los habitantes de un vasto espacio —por ejemplo, el que conformaba cada una de las divisiones administrativas en que se dividía al imperio español en América— que a par-

<sup>20</sup> *Catecismo*, 1811, pp. 76-77.

<sup>21</sup> HENRÍQUEZ, 1813, p. 147.

tir de entonces se llaman “conciudadanos”, se dan un gobierno y establecen sus propias leyes.

En los catecismos, el patriota-ciudadano nace con la patria, pero ella, más que aludir al concepto de nación, remite a la idea de la libertad de América respecto de España. Por eso, patriota es “el amigo de la América y de la libertad”. A la patria hay que servirla, y esto significa, como se sostiene en el catecismo colombiano de 1814, combatir la tiranía española de tres siglos. Quienes luchan contra España son “los dignos ciudadanos” que reclaman “la libertad de la patria”, como se afirma en el *Catecismo político cristiano* chileno de 1810.

Si la patria cobija a quienes luchan por la libertad, esto explica que *El catecismo público para la instrucción de los neófitos* aparecido en Buenos Aires en 1811, al defender las instituciones surgidas en España luego de la invasión francesa y al hacer un llamado al pueblo a respetarlas, hable de patria incluyendo en el término a los españoles que combatían a Napoleón en la Península.

En el México de 1821, en cambio, la idea de patria se encuentra relacionada con la de independencia y con la existencia de un ente político-social específico. Para el autor del *Catecismo de la independencia*, el surgimiento de la patria es consecuencia de la independencia, que define como “el derecho que tiene todo pueblo o nación para gobernarse por sus propias leyes y costumbres, sin sujetarse a las de otra”. A diferencia de los catecismos sudamericanos, en los que el concepto de patria no implica la pertenencia a un ente independiente como la nación, este texto señala la existencia del “imperio mexicano”, fruto de la independencia, que a su vez es resultado del “interés sagrado de la patria”.

Así, entre 1810-1827 se redefinió el concepto de patria que, de la noción que la identificaba con la tierra de los padres en la época colonial, se ha convertido en la nación organizada como Estado independiente con un gobierno republicano. Un viejo término para un nuevo concepto político.

Estrechamente ligado al concepto de patria se configura el nuevo significado de pueblo. En los textos estudiados, la palabra pueblo está vinculada con la existencia de un grupo de sujetos —llamados patriotas, ciudadanos, americanos, chilenos, mexicanos, etc.— con capacidad de decisión que, enfrentados a la coyuntura resultante de la crisis de la monarquía española, deben optar entre la libertad o el despotismo representado por lo español.<sup>22</sup> La posibilidad de vivir en libertad y darse un gobierno republicano es una de las características del pueblo.

En oposición a “pueblos oprimidos”, aparece la noción de “pueblos libres”, para cuya instrucción está dispuesto el *Catecismo político cristiano* redactado en Chile en 1810. Si bien en lo inmediato los “pueblos libres” y los “hombres libres” surgen como consecuencia de la crisis de la monarquía española, en último término, la libertad es un “derecho natural y eterno”, que los americanos se hallaban en condiciones de actualizar en razón de los sucesos que sacudían al imperio español.

Esta noción aparece claramente en el *Catecismo o dispartador patriótico cristiano* argentino de 1811, formado para el conocimiento de la sagrada causa en virtud del cual “la América del Sur se propone recuperar su Soberanía, su Imperio, su Independencia, su Libertad y sus Derechos”. También pretende entregar “una llave para abrir el arca de fierro que fabricó la tiranía para cautivar la libertad, y demás sagrados derechos de los americanos”.<sup>23</sup> Justamente, si

<sup>22</sup> Los catecismos valoran de diferente forma tanto el saldo del régimen colonial para América como los ensayos políticos experimentados en España luego de la prisión de Fernando VII. Sólo dos de ellos, *El catecismo público para la instrucción de los neófitos*, que defiende la Junta de Cádiz, y el *Catecismo de la independencia*, que aprecia el legado colonial español así como las instituciones políticas peninsulares creadas luego de 1812, se muestran más receptivos de lo español.

<sup>23</sup> El catecismo colombiano de 1814 contiene ideas semejantes. Así, señala la necesidad de hacer “conocer a los pueblos la justicia de nuestra revolución, los bienes consiguientes de ella y el deber de su defensa”, puesto que es por ella que los conquistados han recuperado los derechos de “que gozaban antes de la conquista: la libertad e independencia”.

como sostiene el catecismo chileno de 1813, es necesario anunciar y proclamar el derecho de la libertad, es por la “presencia o reciente memoria del despotismo”.

Si bien es cierto que el catecismo compuesto en México en 1821 también señala a la libertad como un derecho fundamental —“un don celestial”—, a diferencia de los textos mencionados, no presenta a lo español como contrario a ella. Para su autor, Luis de Mendizábal, la libertad es una de las bases sobre la que descansa la independencia mexicana, uno de los “principios fundamentales de su establecimiento”, y como ésta es consecuencia de la evolución histórica del pueblo mexicano y ha recibido su impulso definitivo de “la regeneración de España y su nueva constitución” que han permitido desenvolver “los principios de una justa libertad comunes a todo pueblo”, resulta entonces que la libertad nunca ha estado limitada por la monarquía española.

Lo anterior significa, según el autor, que el pueblo mexicano no realizó una opción en favor de la independencia y con ella de la libertad. Superada la “debilidad” que lo obligó a vivir bajo la dependencia española y “llegado el tiempo oportuno de la independencia”, sencillamente se independizó y alcanzó la libertad.

El *Catecismo de la independencia*, a diferencia de los catecismos sudamericanos elaborados entre 1810-1814, no presenta la polaridad despotismo/libertad y menos aún la de español/americano —esta última una “odiosa distinción”— por tanto, tampoco urge al pueblo a optar por la libertad. Por el contrario, previene acerca del peligro que implica el exceso de ella y hace votos para que el pueblo mexicano sea capaz de alcanzar “una prudente libertad”.

En el caso mexicano, la libertad es consecuencia de la independencia y no lo contrario, como se concibe en los catecismos sudamericanos. En estos últimos, es la opción por la libertad lo que, finalmente, llevará a la independencia como único medio de garantizarla.

En este sentido, es el desfase temporal existente entre los periodos de elaboración de los textos de uno y otro subcontinentes, así como las distintas experiencias históri-

cas vividas por una y otra regiones en su proceso de independencia —entre otras causas por el desfase temporal— lo que explicaría las diferencias que es posible advertir sobre este punto en los escritos estudiados.

En todos los catecismos, sin embargo, se aprecia la aparición de una nueva noción de pueblo, concebido como nuevo actor político-social, siendo algunas de sus características esenciales la posibilidad de elección que posee, así como la pertenencia a una entidad mayor. Desde este último punto de vista, el pueblo sólo adquiere significado en cuanto constituye la patria, la nación, el imperio o la república.

En el catecismo de M. N. Vargas de 1827, las características del pueblo aparecen claramente perfiladas en relación con el gobierno republicano que, en el caso del México de 1827, es democrático federal.<sup>24</sup> Es optando por un gobierno republicano, nos dice el *Catecismo de república*, que el pueblo “en toda su plenitud ejerce sus derechos” y asegura “su libertad política”, entendida esta última como “la libre facultad que tiene [el pueblo o nación] de usar de sus derechos y en ser gobernada justamente”.<sup>25</sup>

Así se configura un nuevo actor político y social característico de los nuevos entes políticos que, a nivel mayor, surgen en América con el proceso de independencia.

En relación con el pueblo, debemos tener presente que los catecismos le atribuyen cualidades o lo vinculan con términos que nos sirven para confirmar su existencia como una nueva realidad político-social o para identificar a nuevos actores político-sociales. El “pueblo libre”, es “pueblo patriota” o “pueblo soberano” y son pueblo los “ciudadanos”, los “conciudadanos”, los “hombres libres” y la nación.

El *Catecismo* chileno de 1810 está dirigido a los “pueblos libres de la América Meridional”, y para él, en las repúbli-

<sup>24</sup> Vargas distingue dos clases de gobierno republicano, el aristocrático y el democrático que, a su vez, se divide en dos: el central y el federal. Según él, el gobierno republicano democrático federal es “el más conforme a los derechos de los pueblos, y por consiguiente el más justo”.

<sup>25</sup> VARGAS, 1827, pp. 1-2.



cas “el pueblo es soberano”. En *El catecismo de los patriotas* de 1813 se afirma que “la soberanía reside en el pueblo”. En los catecismos argentinos de 1811 y en el colombiano de 1814 se califica a los americanos de “hombres libres”. En el texto mexicano de 1821, también se habla de la “soberanía del pueblo”, aunque limitada sólo a la “prerrogativa de formar su código” en el marco de una monarquía moderada como la que se propone en este texto. Finalmente, en el *Catecismo de república* de 1827, el pueblo aparece como sinónimo de nación mexicana, a la que se califica de “soberana”, “libre” e “independiente” significando, este último término, el “no depender de otro gobierno que el que la nación se ha dado”.

En este contexto, si los catecismos aplican adjetivos calificativos como los señalados al pueblo es, justamente, porque éste existe como un nuevo actor político, puesto que su significado se ha cargado con un nuevo sentido. Ni los vasallos, ni los súbditos, ni los esclavos, pueden ser libres, patriotas o soberanos.

Como afirma M. N. Vargas en su catecismo de 1827, en lo que constituye un notorio avance en la precisión del concepto, los pueblos tienen derechos, y éstos consisten en la facultad soberana “para constituirse en la clase de gobierno que les parezca más conveniente y más conforme con sus costumbres, y les conserve el imprescriptible derecho de ser gobernados con razón y justicia”.<sup>26</sup>

Sin duda que la soberanía es, para los autores de los catecismos, la principal atribución del pueblo. La misma forma parte esencial de él, pues en último término, es ella la que le otorga la capacidad de elegir —una de sus características básicas—, facultad que a su vez lo hace libre y patriota.

En los catecismos la asociación pueblo-soberanía se encuentra expresada en numerosas ocasiones. En ellos se habla de la “primitiva y divina autoridad de los pueblos”, de su “dignidad y magestad”, de que “el pueblo es el único que tiene autoridad”, y se afirma tajantemente que el “pue-

<sup>26</sup> VARGAS, 1827, p. 9.

blo es el soberano". Esto implica, como lo expresa el *Catecismo político cristiano* de 1810, que el pueblo "es rey, y todo lo hace en su beneficio, utilidad y conveniencia; sus delegados, sus diputados o representantes, mandan a su nombre, le responden de su conducta y tienen la autoridad por cierto tiempo. Si no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los deponé y nombra én su lugar otros que correspondan mejor a su confianza".<sup>27</sup>

Estas ideas se repiten en los catecismos argentinos, colombiano y mexicano. En uno de ellos, ante la pregunta ¿quién os debe mandar?, la respuesta es "el Pueblo, sus Representantes y la Municipalidad, que son tres cosas distintas y una sola cosa misma".<sup>28</sup>

En 1813, la soberanía del pueblo había adquirido ya algunas cualidades, síntoma de la personalidad que tomó por sí misma y que, finalmente, terminó por identificarla con el ente político nacional de que formaba parte. Según uno de los escritos, "ella es una e indivisible, imprescriptible e inalienable". Esto significa, entre otras cosas, que "una porción del pueblo no es la soberanía, ni puede ejercer la potencia soberana del pueblo entero". Más todavía, "todo el que viola y atropella los derechos del pueblo es opresor del pueblo, y está en estado de guerra contra la soberanía nacional".<sup>29</sup>

En el caso mexicano, la soberanía depositada en el pueblo se encontraba estrechamente vinculada, para su existencia, con la independencia, trascendiendo por tanto el ámbito puramente nacional. Apartándose de los catecismos sudamericanos en los que la soberanía se asocia con el ejercicio del poder interno, en México, en 1821, además, se vinculó con la ruptura de la dependencia respecto de España.<sup>30</sup> Si bien ésta puede parecer sólo una mínima diferencia, refleja una vez más los matices existentes entre las

<sup>27</sup> HENRÍQUEZ, 1810, p. 97.

<sup>28</sup> Véase *Catecismo público para la instrucción de los neófitos* en DONOSO, 1943, p. 14. También *Catecismo o instrucción popular*, p. 495.

<sup>29</sup> Véase HENRÍQUEZ, 1813, pp. 149-150.

<sup>30</sup> Véase MENDIZÁBAL, 1821, pp. 1-7.

regiones de América en cuanto a sus procesos de independencia y a la configuración de nuevos actores políticos. En efecto, en México apreciamos nuevamente cómo es la independencia de España lo que posibilita —según el texto estudiado— la existencia de otras realidades políticas, entre ellas la soberanía popular, y no la configuración de realidades como patria y pueblo soberano lo que conduce a la independencia.

En los catecismos revisados, a excepción del texto mexicano de 1821, el concepto de pueblo se encuentra estrechamente relacionado con el de República, pues ésta, según los autores, es la forma de gobierno que mejor garantiza la soberanía del pueblo.

José Amor de la Patria es el autor más explícito sobre este punto. En 1810 sostuvo que el gobierno republicano democrático, “en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige”, es el único que conserva la “dignidad y magestad del pueblo”, siendo el “que más se acerca y el que menos aparta a los hombres de la primitiva igualdad en que los ha creado el Dios omnipotente”. Para él, este tipo de gobierno, a diferencia del despótico, el monárquico o el republicano aristocrático, es el menos expuesto a los horrores de la arbitrariedad, “es el más suave, el más moderado, el más libre”, en definitiva, “el mejor para hacer felices a los vivientes racionales”.<sup>31</sup>

Para este autor, y en esto lo siguen otros, el régimen republicano es prácticamente indisoluble de un pueblo libre, pues “cuando los pueblos libremente y sin coacción se formaron, prefirieron casi siempre el —gobierno— republicano”. Más todavía, para Camilo Henríquez, autor de *El catecismo de los patriotas*, tiene sanción divina y “puede decirse [afirma] que el Cielo se ha declarado en favor del sistema republicano: así vemos que éste fue el gobierno que dió a los israelitas”.<sup>32</sup>

Los otros catecismos analizados, si bien no exponen de forma directa su opción por el régimen republicano, sí lo

<sup>31</sup> AMOR DE LA PATRIA, 1810, pp. 96-97.

<sup>32</sup> HENRÍQUEZ, 1813, p. 153.

hacen de manera tácita al defender la soberanía popular o el régimen representativo y la facultad del pueblo de establecer sus propias leyes y forma de gobierno, denostando los gobiernos tiránicos.<sup>33</sup>

En el catecismo mexicano de 1821, la opción del gobierno republicano no se ve como la más adecuada; entre las alternativas o géneros de gobierno que señala, la más “adaptable al carácter y circunstancias del pueblo mexicano” es la monarquía constitucional.<sup>34</sup> Para su autor, el monárquico no sólo es el mejor de todos los gobiernos, el que “se ha recibido siempre con mayor aplauso de los pueblos”; además, es el que tiene más relación con la situación del pueblo mexicano y el “único que puede felicitarnos”.

Entre las circunstancias que no aconsejan la república para México, Luis de Mendizábal señala la inexistencia “entre nosotros [del] patriotismo generoso y [de] otras virtudes republicanas [que] casi aún están por nacer, pues no basta [afirma] que las tengan algunos individuos, si no forman, por decirlo así, el carácter universal en el pueblo”.<sup>35</sup>

La diferencia que es posible percibir sobre el sistema de gobierno a adoptar, por la nuevas naciones entre el *Catecismo de la independencia* de México y los catecismos sudamericanos puede explicarse en función de varios elementos. En primer término se encuentra la trayectoria colonial de una y otra región del continente americano. En Nueva España, el sis-

<sup>33</sup> Véase *Catecismo o despertador patriótico cristiano*, 1811, pp. 76, 77 y 78, *El Catecismo público para la instrucción de los neófitos*, 1811a, pp. 14-15 y FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR, 1814, pp. 490-495.

<sup>34</sup> Las otras opciones que presenta Luis de Mendizábal son: “el monárquico, en que un sólo hombre manda a toda la nación; el aristocrático o republicano, que deposita el mando supremo en los más viejos y sabios; el oligárquico, que sólo se distingue del anterior en ser fijo y más limitado el número de gobernantes y el democrático o popular, en que el pueblo congregado ejerce por sí sólo toda la autoridad”. Véase MENDIZÁBAL, 1821, pp. 33-34.

<sup>35</sup> MENDIZÁBAL, 1821, p. 37. Sin embargo, en 1827 la idea de patria asociada a la existencia de México resulta ya tan natural que el *Catecismo de república* ni siquiera se detiene en este concepto. En él, resulta clara la identificación que hace el autor entre la que llama “mi patria” y la “naciente república”, el “gran México”.

tema colonial, monárquico, fue experimentado e interiorizado de manera más fuerte que en Chile, el Río de la Plata o Nueva Granada, alcanzando por ello un grado mayor de "aceptación" entre sus habitantes. Contribuyó a lo anterior tanto la importancia que para España tuvo Nueva España como, y por eso mismo, el largo periodo de gobierno virreinal que en ella existió.

También explica el fenómeno el carácter del movimiento de independencia en una y otra regiones. En Sudamérica, éste se materializó en términos de ruptura, de oposiciones binarias entre americano y español, libertad y despotismo, república y monarquía, representando la monarquía española el régimen despótico. El mismo hecho de la temprana lucha militar entre patriotas y españoles contribuyó a definir estas imágenes en virtud de las cuales sólo la república, sinónimo de libertad, contraria a la monarquía, sinónimo de despotismo, fuera el único régimen de gobierno aceptable para los patriotas que lucharon por la independencia.

México, por el contrario, estuvo lejos de vivir una situación como la descrita antes. Salvo en el periodo de las luchas encabezadas por Miguel Hidalgo y José María Morelos, en el que efectivamente se opuso lo español a lo americano-mexicano, el proceso de independencia fue fruto de una evolución, cuyo impulso final fue dado por la revolución liberal encabezada por Riego en España en 1820. Fue entonces que los criollos mexicanos se sumaron al movimiento de emancipación, creando las condiciones para el Plan de Iguala o de las Tres Garantías, en virtud del cual Agustín de Iturbide proclamó, en febrero de 1821, la independencia de México como monarquía constitucional ofrecida a Fernando VII o a otro miembro de la dinastía española.<sup>36</sup>

Por último, creemos que en México, a diferencia de lo que ocurrió en Chile entre 1810-1830, las condiciones político-sociales del pueblo que nacía a la vida independiente fueron fundamentales en la opción por un determinado

<sup>36</sup> Véase ITURBIDE, 1821.

sistema de gobierno. Tal como se afirma en el *Catecismo de la independencia*, los mexicanos, “como generalmente se escribe, han sido esclavos por espacio de tres siglos, y no pueden pasar sin violencia del extremo de esclavitud al de república”.<sup>37</sup> El temor a la inestabilidad, a la ingobernabilidad provocada por un régimen demasiado liberal, como ocurrió en algunas de las naciones sudamericanas en sus primeros años de vida independiente es lo que, entre otros antecedentes, determinó la opción mexicana por el gobierno monárquico en 1821.<sup>38</sup>

En este contexto, la defensa de la monarquía como sistema de gobierno para el imperio mexicano no resulta sorprendente. Es una manifestación más de las diferencias existentes en el movimiento de independencia americano entre las zonas meridionales y septentrionales del antiguo imperio español americano.

La opción por el imperio y la monarquía no significó, sin embargo, la pervivencia en México del régimen absoluto. Tanto en el Plan de Iguala como en el catecismo escrito para divulgar sus principios fundamentales, se estableció la existencia de una monarquía moderada, cuyo carácter esencial fue definido por el hecho de “que el monarca dependa de las leyes, y no las leyes del monarca”, para lo cual el pueblo se reservaba “la prerrogativa de formar su código, concediendo al rey la de ejecutarlo”.<sup>39</sup>

En último término, y al igual que la república para las naciones sudamericanas, la monarquía constitucional resultaba para algunos mexicanos de comienzos de la década de 1820, el medio más idóneo para garantizar la libertad y “todos los bienes imaginables” que de ella se derivan.<sup>40</sup>

<sup>37</sup> MENDIZÁBAL, 1821, p. 37.

<sup>38</sup> Cabe hacer notar que incluso en el *Catecismo de república* de 1827, su autor previene sobre la libertad, señalando que en ocasiones “a esta palabra se le ha dado una siniestra interpretación, confundiéndola ya con ignorancia; ya maliciosamente con la licencia y el libertinaje”, causando en los pueblos “infinitos daños esta mala inteligencia”.

<sup>39</sup> MENDIZÁBAL, 1821, p. 38.

<sup>40</sup> Evidentemente Luis de Mendizábal, fue una de esas personas. Sus ideas conservadoras en materias políticas se desprenden de la simple lee-

Si bien Luis de Mendizábal fue un partidario del orden que recelaba de instituciones, como las elecciones que, según afirmó, con los “muchos partidos que necesariamente se formarían” provocarían el “disturbio y desolación del pueblo”, siendo su opción el gobierno paternal, no por eso dejaba de creer que la monarquía constitucional garantizaba efectivamente la libertad y otros derechos elementales del ciudadano, a fin de cuentas, el principal actor político surgido como consecuencia del proceso de independencia.

### HOMBRE LIBRE Y CIUDADANO

En los textos sudamericanos de 1810 a 1814, si bien es cierto que “los hombres libres” aparecen con frecuencia, su contenido conceptual admite múltiples interpretaciones a la vez que representa o sustituye a otros conceptos como “pueblo soberano”, “pueblos libres” y “patriotas”. Algo similar ocurre con el ciudadano que, como término específico, es prácticamente inexistente, aun cuando es posible inferir su todavía difusa presencia en algunos de los conceptos más arriba nombrados.

Por el contrario, en los catecismos mexicanos de la década de 1820, es posible encontrar una definición y caracterización más acabada de los conceptos que ahora nos ocupan.

Evidentemente, el desfase temporal existente entre unos y otros textos, con todo lo que ello significó desde el punto de vista del carácter de cada uno de los procesos de independencia y de la formulación de las nuevas instituciones políticas, contribuye a explicar la diferencia

---

tura de su texto. No debemos olvidar, sin embargo, que el imperio en México fue muy efímero. Al cabo de algo más de un año fue sustituido por un régimen republicano que se materializó en la Constitución de 1824. A este régimen y a la vocación republicana de los mexicanos alude, promoviéndolos, el catecismo que M. N. Vargas publicó en 1827. Si bien este texto es posterior a la existencia del régimen que promovía, creemos que las características que asumió el proceso político mexicano justifican su inclusión en este trabajo.

entre los catecismos sudamericanos y mexicanos sobre este asunto.

Si tenemos presente que, el catecismo chileno de 1810 tuvo como uno de sus objetivos fundamentales propiciar la formación de una junta de gobierno, más que difundir claramente determinados principios políticos, aunque lo primero se justificara en función de la existencia de los segundos, entenderemos mejor por qué en él, a diferencia de los mexicanos —cuyos propósitos esenciales fueron justamente explicar las nuevas instituciones— poco se dice del ciudadano o de otros términos políticos.<sup>41</sup> Lo anterior no significa, sin embargo, que en los catecismos sudamericanos no sea posible advertir la presencia de los nuevos actores. Simplemente, en algunos de ellos es menos explícita su definición.

Tal como afirmamos antes, para la mayor parte de los catecismos, el ciudadano nace con la patria, es consecuencia de la libertad que trajo consigo la independencia. El conjunto de ciudadanos conforman el pueblo, los hombres libres surgidos con la crisis de la monarquía española y la consiguiente independencia de América. En este contexto, incluso, es posible establecer una jerarquía entre los términos en virtud del grado de generalidad de los mismos, y mostrar su evolución temporal y conceptual.

En primer lugar situamos a los hombres libres. En los catecismos sudamericanos encontramos el supuesto, a partir del cual se inicia la argumentación, de que la prisión de Fernando VII, automáticamente, hizo libres a los americanos, ya que demostró la incapacidad del rey legítimo para ejercer el gobierno.<sup>42</sup> De esta manera, “la autoridad vuelve al pueblo de donde salió, vuelve a la fuente pura y primitiva de donde emanó”, transformándose los americanos “de derecho” en “hombres libres”.<sup>43</sup> Es decir, en un primer mo-

<sup>41</sup> Situaciones similares ocurren con uno de los catecismos argentinos y con el colombiano.

<sup>42</sup> Este razonamiento se encuentra claramente desarrollado en el *Catecismo político cristiano* chileno de 1810 en DONOSO, 1943, p. 99 en adelante.

<sup>43</sup> Véase AMOR DE LA PATRIA, 1810, pp. 101-102.



mento, la calidad de hombres libres les vino a los americanos de una manera fortuita, a pesar de que, como José Amor de la Patria lo afirma, la libertad era un primitivo derecho de los hombres, usurpado por el monarca español.<sup>44</sup>

En el contexto señalado, el catecismo de 1810 aboga para que los ahora hombres libres mantengan su libertad —amenazada por la Junta Suprema de España— organizando juntas de gobierno provisionales, sin que ello signifique la independencia de España, puesto que el nuevo gobierno debe formarse a nombre del “Rey Fernando para cuando venga a reinar entre nosotros”.<sup>45</sup>

Un año más tarde, uno de los catecismos argentinos editados en 1811 identificó “hombre y hombre libre” con “patria”, y por tanto el rey de España ya no era legítimo, “sino verdadera y propiamente tirano y usurpador”. Evidentemente el tiempo ha hecho su obra y ahora se expone que el tirano rey de España “ha sustraído y arrebatado a los Americanos su Imperio, su Soberanía, su Gobierno y su Independencia”, es decir, los “derechos de los hombres” que conforman la patria, el principal de los cuales es la libertad.<sup>46</sup> Se aprecia así la identificación entre el hombre libre y la patria, ambos —por lo menos en relación con el sentido que se les otorga— nuevos entes políticos, fruto de la independencia.

Esto último se ve también en *El catecismo de los patriotas* que Camilo Henríquez escribió en 1813. Para entonces, la causa de la independencia había hecho notorios avances en Chile, de tal manera que términos como patria, hombres libres y ciudadanos han adquirido mayor uso y precisión. Se desprende del texto que los hombres son libres por naturaleza —la libertad es un derecho natural y eterno—, aun cuando los puede haber bajo “la dependencia

<sup>44</sup> Véase AMOR DE LA PATRIA, 1810, p. 99.

<sup>45</sup> Véase AMOR DE LA PATRIA, 1810, p. 106. Cabe señalar que si bien la afirmación es clara para mantener la lealtad hacia el monarca, esto no significa que su autor no esté pensando en la independencia. Así se desprende de la frase con que continúa el párrafo citado: “Dejad lo demás al tiempo y esperad los acontecimientos;...”

<sup>46</sup> Véase *Catecismo*, 1811, pp. 78 y ss.

servil de otro”, como ocurría con los americanos en la época colonial. Para Camilo Henríquez, como para los otros autores, la república es el mejor medio que tienen los hombres de mantenerse libres.

Hacia 1814, y así se aprecia en el catecismo colombiano, el hombre libre está plenamente delineado por los catecismos sudamericanos, su existencia es real, aun cuando todavía pueda estar amenazada por la monarquía española.<sup>47</sup>

En el *Catecismo de la independencia* publicado en México en 1821, la noción del hombre libre también está presente, incluyendo muchos de los elementos y características que también se encuentran en los catecismos sudamericanos. Sin embargo, en México ya no es lo español la principal y única amenaza para el hombre libre, también puede serlo un elemento interno representado en una forma de gobierno inconveniente como la republicana.<sup>48</sup>

Del contenido de los catecismos, se desprende que, en primer lugar, ser un hombre libre implica ser independiente, lo que en el caso concreto de los americanos implica sustraerse de la dependencia de España y “gobernarse por sus propias leyes y costumbres”.<sup>49</sup> Significa, a su vez, estar en posesión de la soberanía, esto es, la posibilidad de elegir la forma de organización, el sistema de gobierno y a los gobernantes de la sociedad de la que se forma parte, que en los catecismos se nombra como patria o nación. Por último, un hombre libre está en disposición de disfrutar de una serie de derechos, agrupados bajo el rótulo de derechos del hombre, entre los que sobresalen —además de la libertad— los de propiedad, igualdad, seguridad, reunión, imprenta y resistencia a la opresión, según el texto de que se trate.

En función de lo señalado, vemos que los catecismos patrióticos y republicanos americanos escritos entre 1810-

<sup>47</sup> Véase FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR, 1814, p. 495.

<sup>48</sup> En el texto de 1827, M. N. Vargas ya no se refiere al hombre libre, sino a la “nación mexicana” que, entre otras cualidades, es libre gracias a la existencia del gobierno republicano, democrático y federal VARGAS, 1827.

<sup>49</sup> MENDIZÁBAL, 1821, p. 1.

1827 recogen la existencia de un nuevo actor político, el hombre libre, que remplace al colono, al súbdito, al vasallo o al esclavo de la época colonial. En este sentido, cualquier habitante de una región de América que se ha hecho independiente de España es hombre libre. Lo es por el hecho de ser independiente y, por ello, formar parte de la nación o la patria, ya sea que ésta se organice como república o como imperio. Lo anterior es significativo si consideramos que es gracias a su calidad de hombres libres que los americanos o patriotas pueden ejercer determinados derechos y con ello agregar a su calidad de hombres libres la de ciudadanos.

Si bien es cierto que en algunos catecismos, ciudadano se confunde con americano, patriota, pueblo u hombre libre, ello no implica que su significado, en general, no esté orientado a identificar al que hoy nombramos como ciudadano activo. Al respecto, incluso, es posible observar un mayor grado de precisión en el uso del concepto a medida que avanzamos en el tiempo.

En el *Catecismo político cristiano* chileno de 1810, el concepto ciudadano tiene una clara acepción. Representa todo lo que no es español o europeo; fundamentalmente, es el hombre libre. Así, el autor del catecismo habla indistintamente de pueblo, americanos, compatriotas, ciudadanos, conciudadanos, dignos habitantes, hermanos, chilenos ilustres, guerreros y hombres libres, para señalar a aquellos que, de una u otra manera, se han opuesto o se oponen al opresor español.<sup>50</sup>

Sin embargo, en el mismo texto hay un párrafo que justificaría pensar que para el autor existe también una concepción del ciudadano definida en función de derechos políticos específicos. Cuando José Amor de la Patria hizo un llamado a los “patriotas” a formar su propio gobierno a nombre del “Rey Fernando”, suponiendo que éste, algún día, volvería “a reinar entre nosotros”, momento en el cual los americanos le entregarán los restos de sus dominios, afirma: “más entonces también, enseñados por la expe-

<sup>50</sup> Véase AMOR DE LA PATRIA, 1810, pp. 102 y ss.

riencia de todos los tiempos, formaréis una constitución impenetrable en el modo posible a los abusos del despotismo y del poder arbitrario, que asegure vuestra libertad, vuestra dignidad, *vuestros derechos y prerrogativas como hombres y como ciudadanos...*"<sup>51</sup> Es posible suponer que se produce aquí una —muy leve— diferenciación entre el hombre y el ciudadano. Hombres, hombres libres, son todos aquellos que luchan contra la tiranía, ya sea que ésta se materialice en los gobernantes españoles existentes en América, en los franceses invasores o en la junta provisional que los españoles han formado; ciudadano, en cambio, con ser hombre libre, sería un sujeto con más derechos y prerrogativas políticas, el ciudadano activo moderno.<sup>52</sup>

En relación con los derechos del hombre libre-ciudadano, el texto sólo hace mención a dos fundamentales, la libertad y la soberanía, a cuyos significados aludimos en el apartado anterior.

En el catecismo dedicado a los neófitos publicado en Buenos Aires en 1811, la imprecisión y la asociación del término ciudadano con hombres o pueblos libres persiste, aun cuando, y a diferencia del texto chileno de 1810, se vincula ciudadano con elección cuando alude al nombramiento que "los buenos ciudadanos", deben hacer de quienes han de custodiar sus derechos, vidas y propiedades, es decir, la Junta de Gobierno.<sup>53</sup> Son los "pueblos libres", los "conciudadanos", quienes deben elegir un gobierno digno de su confianza. En este texto, la patria-madre cobija a los ciudadanos-hijos, cuya obligación es combatir por la patria

<sup>51</sup> Véase AMOR DE LA PATRIA, 1810, p. 106. El subrayado es nuestro.

<sup>52</sup> Otra posible interpretación de esta frase es la señalada en el párrafo anterior. Sin embargo, si el autor hubiese querido igualar "hombre" a "ciudadano" habría usado "y" entre "hombre" y "ciudadano", como reiteradamente lo hace en frases anteriores; en cambio utiliza "como" e "y como" y escribe: "vuestros derechos y prerrogativas *como* hombres y *como* ciudadanos", haciendo, a nuestro juicio una diferencia entre ambos términos. Sin embargo, en ninguna otra parte del texto aparece esta diferenciación, ni tampoco se hace alusión a la existencia de derechos específicos de los llamados ciudadanos.

<sup>53</sup> *Catecismo*, 1811a, pp. 15-16.

y así dejar “burladas las tentativas de todo el poder de la Europa”.<sup>54</sup>

En relación con lo anterior, resulta significativo que se señale la existencia de obligaciones hacia la patria de parte de los pueblos libres-ciudadanos. La misma idea se observa en el texto colombiano y en el *Catecismo o despertador patriótico*, cuyo objeto es hacer conocer a los hombres libres, a los patriotas americanos, “las obligaciones que [les] asisten con la Patria”.

En este último también se expresa la diferencia entre hombre libre y ciudadano al explicarse los derechos de los hombres, que son cuatro principalmente: “primero, libertad; segundo, la propiedad; tercero, la seguridad y cuarto la igualdad”. La libertad es definida como “el uso que hace el hombre de la tercera potencia de su Alma, que es la voluntad”, y existirían tres clases: “libertad moral, libertad física y libertad civil”, esta última, “aquella que los hombres tienen como ciudadanos para constituirse civilmente, establecer un Gobierno y sus Leyes”.<sup>55</sup>

Si bien el texto reconoce la existencia de los derechos del hombre, uno de ellos, la libertad civil, se limita sólo a los ciudadanos, quienes pueden “constituirse civilmente, establecer un Gobierno y sus Leyes”, diferenciándose así el ciudadano de los demás hombres libres.<sup>56</sup>

En resumen, podemos sostener que el catecismo plantea la existencia de los derechos del hombre, entre los cuales existirían los civiles y los políticos. Entre los primeros se cuentan la propiedad, la seguridad, la igualdad, la libertad moral y la libertad física; correspondiendo a los políticos,

<sup>54</sup> *Catecismo*, 1811a, pp. 16-17.

<sup>55</sup> *Catecismo*, 1811, pp. 79-80.

<sup>56</sup> Nuevamente la redacción del texto nos permite sostener nuestra afirmación. En él, cuando se define lo que es libertad moral, se dice que es “aquella que tienen los hombres en sus costumbres y Religión”; respecto de la libertad física se dice que es “aquella que tienen los hombres en los miembros, brazos, pies, movimientos y acciones de sus cuerpos”, es decir, en ambos casos, son “los hombres”, los hombres en general sin limitaciones. Sin embargo, cuando se alude a la libertad civil se habla de “aquella que los hombres tienen como ciudadanos”. Es decir, sólo como ciudadanos los hombres pueden disfrutar de la libertad civil.

que en definitiva son los que hacen posible la existencia del ciudadano, los que en el texto se nombran bajo el r tulo de libertad civil.

La diferencia planteada antes, es importante ya que permite apreciar c mo se va configurando el ciudadano en el proceso de independencia americano, no se aprecia en *El catecismo de los patriotas* publicado en Chile en 1813. Aun cuando en este texto se sostiene la existencia de la "libertad nacional" y la "libertad civil", siendo la primera "la observancia de los derechos del hombre" y la segunda "la observancia de los derechos del ciudadano", una vez m s se presenta la identificaci n entre hombre libre y ciudadano.<sup>57</sup>

Sin embargo, resulta interesante que en  l se hable de los "derechos del hombre y del ciudadano" —"la igualdad, la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresi n"—, especific ndose claramente cada uno de ellos. Esto representa un avance en relaci n con los textos anteriores, puesto que en el proceso de definici n del ciudadano un elemento fundamental es se alar sus derechos as  como sus obligaciones. Respecto de esto  ltimo, el catecismo de Camilo Henr quez hace un compendio de "las obligaciones del ciudadano" en relaci n con los atributos que  stos deben poseer para ser buenos patriotas. Para Henr quez, la prosperidad p blica no depende de las virtudes del hombre, sino "de las virtudes de los ciudadanos", una de las cuales es "ser justo siempre que sea llamado a las deliberaciones y funciones p blicas".<sup>58</sup>

El catecismo colombiano de 1814 no presenta cambios en esta identificaci n entre hombre libre y ciudadano que hemos observado en los textos anteriores. Sin embargo, en  l, por primera vez, se hace alusi n a los derechos del hombre libre-ciudadano como "privilegios constitucionales".<sup>59</sup> Pero Juan Fern ndez de Sotomayor, nunca termin  la prometeda lecci n sobre el tema que anunci  en el pr logo de

<sup>57</sup> HENR QUEZ, 1813, p. 22.

<sup>58</sup> HENR QUEZ, 1813, pp. 149-150.

<sup>59</sup> FERN NDEZ DE SOTOMAYOR, 1814, p. 490.

su obra, de tal manera que sólo podemos saber que para él los deberes y privilegios del ciudadano debían tener rango constitucional, un síntoma más de la importancia que comenzaba a tomar este nuevo actor político, lo que, necesariamente, llevó también a su diferenciación de otros actores.

La definición del ciudadano como un actor político diferente de los llamados hombres libres, aparece claramente expuesta en el *Catecismo de la independencia* redactado por Luis de Mendizábal en 1821. En la segunda declaración, titulada "De la independencia mexicana", este autor no sólo se refiere al "derecho de ciudadanía", sino también distingue entre la ciudadanía activa y la pasiva.

Se desprende de su texto que la ciudadanía es un derecho de todos los mexicanos, de todos los hombres nacidos libres como resultado de la independencia; sin embargo, la misma está definida en relación con la representación popular y la posibilidad de elegir y de ser elegido, elemento fundamental de lo que hoy conocemos como ciudadanía activa.

Nos parece que la lectura de los párrafos respectivos permitirá situar el contexto en que se plantea la exposición y percibir claramente la definición que planteamos. Interpelado sobre las razones por las cuales México no se independizó a comienzos del siglo XVIII, existiendo circunstancias favorables para ello, Mendizábal responde y aclara las dudas de su interlocutor:

R. Sí; pero no estaba México en sazón para hacerse independiente.

P. ¿Pues no acabáis de decirme que tenía luces y población, aunque no el grado de ahora?

R. Esta población se hallaba muy complicada, y el número de las castas excedía sobremanera a los que llamamos blancos.

P. ¿No se puede asegurar que no menos en el día se verifica este exceso?

R. Sí; pero los blancos se han aumentado ya considerablemente, y ellos tienen a su favor la preponderancia de luces y conocimientos para vencer la del número.

P. A pesar de esto, ¿no es demasiado temible que las castas se revuelvan?

R. No, porque igualados con los blancos en el derecho de ciudadanía, no les queda el menor motivo de una queja nacional.

P. ¿Este derecho las llama inmediatamente a los primeros empleos, y a la representación popular?

R. No, porque en la actualidad carecen de la instrucción necesaria. Por ahora usarán de este derecho en la parte activa; más para la pasiva se les quita la incapacidad y se les abre la carrera del mérito.

P. ¿Mientras no logran instruirse y ameritarse los individuos de las castas, pueden reclamar alguna vez el ejercicio pasivo de la ciudadanía?

R. Ni pueden hacer este reclamo, ni ciertamente lo harán, porque su ineptitud es meramente accidental, o acaso voluntaria; y sin venir de la ley, se halla solo en la persona. Además los que se ven en esta clase no aspiran a gobernar, sino a estar bien gobernados: no quieren ser legisladores, sino tener un buen código.<sup>60</sup>

El texto reproducido muestra, claramente, la conciencia que su autor tenía respecto de la existencia del derecho de ciudadanía y de sus efectos en relación con la representación popular. En este contexto podemos afirmar que el ciudadano es una realidad como actor dotado de determinados derechos políticos. Lo anterior se hace evidente al discriminar Mendizábal entre ciudadanía activa y pasiva, entendiendo por la segunda sólo el derecho con elegir, mientras que el ciudadano activo tiene la posibilidad de elegir y ser elegido diputado o representante.<sup>61</sup>

Respecto de lo anterior, cabe precisar que en los catecismos sudamericanos el concepto de representación también aparece, aunque no con la precisión con que se expresa en el catecismo mexicano de 1821. En ellos, esta noción todavía se emplea en un nivel teórico general, más como un deber ser, una aspiración, que como un instru-

<sup>60</sup> MENDIZÁBAL, 1821, pp. 14-15.

<sup>61</sup> No se nos escapa que el texto citado contiene valiosos elementos para analizar la realidad política mexicana de comienzos de la década de 1820, algunos de los cuales explican la elección que se realizó entonces por la monarquía moderada.



mento de aplicación inmediata a la realidad —como en el caso mexicano—, lo cual hacía innecesario precisar sus características y las cualidades de quienes darían vida a la representación.

En 1810, el *Catecismo político cristiano* vinculaba la existencia del gobierno republicano con la noción de representación popular al señalar que “el gobierno republicano, el democrático [es aquel] en que manda el pueblo por medio de sus representantes o diputados que elige”.<sup>62</sup>

Para su autor, la soberanía popular, indisoluble del gobierno republicano, hace posible la representación, puesto que en último término, “el pueblo es el rey, y todo lo hace en su beneficio, utilidad y conveniencia [a través de] sus delegados, sus diputados o representantes [que] mandan a su nombre, le responden de su conducta y tienen la autoridad por cierto tiempo”. En definitiva, los representantes y mandatarios tienen del pueblo toda su autoridad.<sup>63</sup>

Se aprecia así cómo la noción de representación se relaciona, ya en 1810, con la idea de bien común, la de responsabilidad de los representantes ante el pueblo y la de alternancia en el poder. Lo anterior explica que el texto sostenga que si los representantes “no cumplen bien con sus deberes, el pueblo los depone y nombra en su lugar otros que correspondan mejor a su confianza”.<sup>64</sup>

Es posible advertir conceptos muy similares, aunque todavía más generales, en los catecismos argentinos de 1811 y en el colombiano de 1814. En ellos, la representación también aparece derivada de principios filosóficos generales que, considerando la libertad de los individuos y la necesidad que éstos tienen de vivir en sociedad, aluden al pacto social y a la representación

<sup>62</sup> AMOR DE LA PATRIA, 1810, p. 96.

<sup>63</sup> Sergio Villalobos también aborda este tema. Acertadamente sostiene que la forma en que se concibe la representación popular en el *Catecismo político cristiano*, “en esencia, es un fenómeno completamente nuevo y su sentido implica un profundo cambio doctrinario”, a través del cual “es perceptible la huella de la modernidad”. Véase VILLALOBOS, 1990, p. 146.

<sup>64</sup> AMOR DE LA PATRIA, 1810, p. 97.

como único instrumento para formar las leyes y el gobierno.<sup>65</sup>

En definitiva, y pese a los vacíos que todavía subsisten respecto de sus características y derechos, hacia 1821 el ciudadano existe como actor político concreto y, con aquellas entidades de las que forma parte —como la patria, el pueblo soberano, el hombre libre y la república—, es una de las nuevas realidades surgidas con el proceso de independencia cuya formación puede conocerse a través de los catecismos políticos, patriotas y republicanos.

Lo señalado se advierte claramente en el *Catecismo de república* de 1827, en el cual el ciudadano aparece claramente definido como sujeto político dotado de derechos y obligaciones. En efecto, para M. N. Vargas, el ciudadano se hace presente a través de su “facultad soberana”, esto es, “el acto de dar su voto en las elecciones a los individuos que sea su voluntad los representen”.<sup>66</sup> Ciudadano es el “hombre de bien: un individuo que pertenece a la república, que participa de la autoridad soberana, y que contentándose con sus derechos no ambiciona ni aspira más que al bien de la patria”.<sup>67</sup>

Para este autor, el ciudadano disfruta de tres clases de libertad: la natural o libre albedrío; la civil, que implica que puede hacer cuanto no se oponga a las leyes y a la política, que es “la que disfruta una nación independiente que gobernándose justamente por instituciones liberales, protege la libertad de los ciudadanos y el uso libre de la imprenta”.<sup>68</sup> El ciudadano posee también los derechos de propiedad, seguridad e igualdad, entendiendo Vargas por igualdad civil, “la igualdad ante la ley”.

Los deberes del ciudadano, el *Catecismo de república* los asocia con la seguridad y la permanencia de la república, la

<sup>65</sup> Véase *Catecismo*, 1811, pp. 76-80 y FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR, 1814, pp. 494-495.

<sup>66</sup> Para este autor, el que por omisión o apatía no concurre a votar “comete una falta de consideración” que sólo puede ocasionar “graves males” a la patria, como lo es que los “ambiciosos” se apoderen del gobierno.

<sup>67</sup> VARGAS, 1827, p. 21.

<sup>68</sup> Véase VARGAS, 1827, pp. 18-19.

fuerza moral y las virtudes civiles que ellos fomentan, entre ellas, el respeto a las leyes y a las autoridades establecidas. Deberes fundamentales son “el ser religiosos y hombres de bien”, pero el ciudadano debe ser también virtuoso y económico, templado, honesto y prudente, además de justo y buen cristiano. En definitiva, para M. N. Vargas, el ciudadano debe “estar persuadido que el hombre en la sociedad no nació para sí, sino para la república,” y que “en esta virtud debe obrar como si jamás hubiera de morir, pues vive en su especie y respecto de ésta jamás muere ínterin esta no acabe”.<sup>69</sup>

#### A MODO DE CONCLUSIÓN

Los catecismos fueron un importante instrumento de divulgación de las ideas y principios que sustentaban los patriotas. Esto explica que en América, al suscitarse la crisis de la monarquía española y al fortalecerse el movimiento en favor de la independencia, surgieran como arma de difusión de su ideario político, un medio para dar a conocer las alternativas existentes y explicar las posiciones políticas que adoptaron frente a los hechos que sacudían a la monarquía.

Si bien es necesario tener presente que cada uno de los catecismos políticos patriotas y republicanos, aparecidos en América, se insertan en diferentes espacios territoriales y en disímiles coyunturas del proceso de emancipación americano, no es menos cierto que todos ellos tenían el propósito común ya señalado.

Tomándolos como fuente, nuestra preocupación se centró en determinar, a partir de sus contenidos, la aparición de nuevos actores políticos durante el proceso de independencia. Es así como hemos identificado y analizado los conceptos de patria, pueblo, pueblo soberano, república, hombre libre y ciudadano, tratando de precisar su significado en el contexto de la independencia americana.

<sup>69</sup> VARGAS, 1827, pp. 25-28.

Evidentemente que el mayor grado de precisión que se observa en los textos mexicanos respecto de estos términos, en comparación con los sudamericanos, se explica por el desfase temporal existente entre los procesos de independencia de ambas regiones y en función de las características que asumió en el antiguo virreinato.

Por último, si la existencia de la mayor parte de las nuevas entidades y actores es clara y queda reflejada en los textos estudiados, sin embargo, lo que no resulta tan evidente es que el proceso de formulación haya sido tan uniforme y preciso como algunos autores sostienen.<sup>70</sup>

#### REFERENCIAS

- ALBERRO, Solange, Alicia HERNÁNDEZ CHÁVEZ y Elias TRABULSE (COORDS.)  
 1993 *La Revolución Francesa en México*. México: El Colegio de México.
- AMOR DE LA PATRIA, José  
 1810 *Catecismo político cristiano*, en DONOSO, pp. 95-112.
- Catecismo*  
 1811 *Catecismo o despertador patriótico, cristiano y político*, en DONOSO, pp. 74-88.  
 1811a *Catecismo público para la instrucción de los neófitos*, en DONOSO, pp. 14-17.
- DONOSO, Ricardo  
 1943 *El Catecismo político cristiano*. Santiago: Imprenta Universitaria.

<sup>70</sup> François-Xavier Guerra en su texto sobre las "revoluciones hispánicas", señala que el rasgo más evidente de la que llama época de las revoluciones liberal y de independencia, es la conciencia que tienen los actores de estar fundando un hombre nuevo, una nueva sociedad y una nueva política. La modernidad para Guerra es, ante todo, la invención del individuo, concreto, agente empírico, sujeto normativo de las instituciones. Sin embargo, no distingue diferencias temporales y espaciales en el proceso, lo que se explica, entre otras razones, porque su obra está centrada casi exclusivamente en los casos español y mexicano, GUERRA, 1993.

FERNÁNDEZ DE SOTOMAYOR, Juan

1814 *Catecismo o instrucción popular*, en OCAMPO, pp. 489-504.

GUERRA, François-Xavier

1993 *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México: Fondo de Cultura Económica.

HENRÍQUEZ, Camilo

1810 "El catecismo patriótico y la educación", en *Aurora de Chile*, 19 de noviembre.

ITURBIDE, Agustín de

1821 "Plan de Yndependencia de la América Septentrional", en *Planes*.

KREBS, Ricardo y Cristián GAZMURI (comps.)

1990 *La Revolución Francesa y Chile*. Santiago: Universitaria.

MENDIZÁBAL, Luis de

1821 *Catecismo de la independencia en siete declaraciones por Ludovico de Lato Monte quien lo dedica al Exmo. Señor Don Agustín de Iturbide y Aramburu, Generalísimo de las Armas de Mar y Tierra y Presidente de la Regencia Gobernadora del Imperio Mexicano*. México: Imprenta de D. Mariano Ontiveros.

OCAMPO LÓPEZ, Javier

1974 *El proceso ideológico de la emancipación*. Tunja: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

1988 *Los catecismos políticos en la independencia de hispanoamérica. De la Monarquía a la República*. Tunja: Publicaciones del Magister en Historia. Escuela de Posgrado de la Facultad de Educación. Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

*Planes*

1987 *Planes en la Nación mexicana*. México: Senado de la República. Libro Uno.

TANCK DE ESTRADA, Dorothy

1984 *La educación ilustrada, 1786-1836. Educación primaria en la ciudad de México*. México: El Colegio de México.

1993 "Los catecismos políticos: de la revolución francesa al México independiente", en ALBERRO, HERNÁNDEZ CHAVEZ y TRABULSE, pp. 65-80.

VARGAS, M. M.

1827 *Catecismo de república o elementos del gobierno republicano popular federal de la nación mexicana*. México: Imprenta y Librería a cargo de Martín Rivera.

VILLALOBOS R., Sergio

1990 "Tradición y modernidad en la emancipación chilena", en KREBS Y GAZMURI (comps.), pp. 137-149.

YEPES CASTILLO, Aureo

1985 *La educación primaria en Caracas en la época de Bolívar*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de Historia.